Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	RESTITUCIÓN MÍNIMA
Demandante	HUMBERTO ARBELÁEZ GIRALDO
Demandado:	ELVIRA HOYOS VILLA Y Otros
Radicado	**050014003014-2020-00430- 00**
Asunto	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, AUTORIZA ENVIÓ NOTIFICACIÓN AVISO

Teniendo en cuenta lo manifestado en escrito que antecede anexo digital No 18 y frente a la manifestación hecha por la demandada ELVIRA HOYOS VILLA, se dará cumplimento a lo rituado por el canon 301 del C.G.P. y se le considerará notificada por conducta concluyente de la providencia calendada el día 07 de octubre de 2020 anexo digital No 16 por medio de la cual se admitió la demanda en su contra y a favor del HUMBERTO ARBELÁEZ GIRALDO, desde la fecha de presentación del memorial, esto es, el día 29 de septiembre de 2020.

De otra parte, se dispone agregar al expediente constancia de envío de la citación para la notificación personal, dirigida al demandado HERNANDO DE BEDOUT anexos digitales No 20, 22, 23 (misma guía), se observa que la misma, se realizó conforme lo dispuesto en el artículo 291 del C. G del P., y obtuvo resultado positivo en su entrega; pese a lo anterior, el citado no compareció al despacho en el tiempo que les fue informado para llevar a cabo la diligencia pretendida.

Conforme lo anterior, se autoriza notificar al referido demandado tal como lo establece el artículo 292 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c97940c329348f04d8c9a3ecd08036a1447299fb30b9685cdc2f41af6b4afe9
Documento generado en 06/08/2021 03:18:11 PM